CONTRATO No. SG-SASI-012-2026

CONTRATISTA	**SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S**
NIT	**NIT 900.884.802-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**JORGE ISAIAS GUITERREZ PEREZ** **C.C. 15.383.975 DE LA CEJA**
OBJETO:	**CONSERVACIÓN DE LOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 200.000.00,00)**
PLAZO:	**A PARTIR DEL INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

Entre los suscritos **JORGE ALIRIO ECHAVARRÍA DURANGO** identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.672.403** de **Envigado**, actuando en nombre del Municipio de Buriticá en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO** nombrado bajo el Decreto Municipal **096** del **06 de** noviembre de **2025** "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Buriticá por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S** identificada con **NIT 900.884.802-8**, cuyo representante legal es la señor **JORGE ISAIAS GUITERREZ PEREZ** con C.C. **15.383.975 DE LA CEJA** y quien para los efectos siguientes se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar un contrato de Prestación de Servicios, el cual se suscribe previo agotamiento de proceso de selección abreviada por subasta inversa, amparada en la causal establecida en el artículo 2do, numeral 2do, literal a), de la Ley 1150 de 2007 y adjudicado el proceso **SG-SASI-012-2026** mediante resolución No. 256 del 11 de noviembre de 2026, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la **"CONSERVACIÓN DE LOS AUTOMOTORES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ**" se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato le son propias, se obliga para con EL MUNICIPIO DE BURITICA:

1. Garantizar la calidad y buen funcionamiento del mantenimiento preventivo y correctivo realizado; tramitar el registro de los equipos y las garantías a que hubiere lugar ante el fabricante, las cuales deberán ser avaladas por éste.
2. Garantizar el correcto funcionamiento de los servicios prestados mínimo por tres (3) meses o 5.000 kilómetros por mano de obra (Lo que primero ocurra)
3. Ofrecer garantía mínima de tres (3) meses para las piezas o partes que por su uso cotidiano se desgastan de manera habitual y que pueden ser reemplazadas durante los mantenimientos preventivos; o de igual manera ofrecer garantía cuando por defectos de fabricación sufran daño o deterioro más rápido de lo previsto.
4. La mano de obra debe estar contemplada e inmersa dentro cada uno de los ítems presentados en la oferta económica del contratista y conforme a lo establecido en el presupuesto inicial.
5. Recepción, atención y envío de cotización, tiempo máximo de un (1) día hábil (cuando aplique). El vehículo debe ser atendido, identificado, revisado, inventariado, ingresado al sistema de información del taller y entregado al conductor que haga la entrega, un documento soporte donde conste la información del rodante y el respectivo estado al momento del ingreso.
6. Mantenimientos preventivos, tiempo máximo dos (2) días hábiles. Se debe garantizar la entrega de vehículos en máximo, los días indicados, contadas a partir de la autorización de la cotización por parte del funcionario designado como supervisor del contrato.

CONTRATO No. SG-SASI-012-2026

7. Mantenimientos correctivos, tiempo máximo cinco (5) días hábiles. Se debe garantizar la entrega de vehículos en máximo los días indicados, contadas a partir de la autorización de la cotización por parte del funcionario del DAGRD designado como supervisor del contrato. Se excluyen casos especiales que requieran repuestos importados o pruebas en banco, los cuales se acordaran con el supervisor del contrato.
8. El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos o realizar los mantenimientos preventivos concernientes a cambios de aceite, filtros, reparaciones menores de frenos, alineaciones y balanceo sistemas eléctricos, de dirección, entre otros, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita todas las actividades que no tengan planteadas en los mantenimientos y servicios CONTRATISTA, mediante autorización del supervisor del contrato previa cotización y concepto sobre su necesidad y beneficio.
9. Realizar el diagnóstico completo del estado de cada vehículo al iniciar el contrato, con el fin de determinar las posibles fallas que se puedan presentar, y manifestar aquellas que puedan ocurrir en corto tiempo, el cual deberá presentar al supervisor en los cinco días hábiles siguientes a su inicio.
10. Realizar mantenimiento preventivo, con la periodicidad establecida en el cronograma de mantenimiento para cada vehículo, previa autorización del supervisor del contrato.
11. El mantenimiento preventivo para cada vehículo, tiene como objetivo la conservación de los equipos o vehículos mediante inspecciones, limpieza y revisiones periódicas que aseguren su buen funcionamiento y fiabilidad.
12. Las actividades del mantenimiento preventivo incluyen la revisión de componentes clave, el cambio de piezas desgastadas, el reemplazo de aceites y lubricantes, y la corrección de fallas incipientes, lo cual contribuye a la eficiencia operativa y a la seguridad del usuario.
13. El mantenimiento correctivo incluye reparaciones de diversos sistemas del vehículo, como el motor, la suspensión, el sistema de frenos, entre otros. Algunas de las actividades específicas del mantenimiento correctivo incluyen:
    - Reparación de motores: Reemplazo o reparación de piezas como pistones, anillos, bielas, válvulas, y componentes relacionados con el motor.
    - Reparación de suspensión: Sustitución de amortiguadores, bujes, y otros componentes de la suspensión.
    - Sincronización del motor: Revisión de bujías, sistemas de inyección, limpieza de componentes y ajuste de la chispa.
    - Sistema de frenos: Inspección y reemplazo de pastillas, discos, y otros elementos del sistema de frenos.
    - Mecánica general: Reparación de otros componentes según sea necesario.
    - Reposición de repuestos originales: Uso de piezas nuevas y originales para garantizar la calidad de la reparación.
    - Rectificación del chasis: Si es necesario, rectificación y reparación del chasis del vehículo.

PARÁGRAFO: La totalidad de obligaciones establecidas en los demás documentos que hacen parte del proceso de contratación, también hacen parte de este documento.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizara el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista debe acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007), con certificación del revisor fiscal o del representante legal. **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y

CONTRATO No. SG-SASI-012-2026

supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO y en cabeza de quien designe el secretario de esta dependencia.** **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal y aprobación de la garantía), hasta el 31 de diciembre de 2026" (art. 41 de la Ley 80 de 1993). **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000).** EL MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el valor del respectivo contrato de la siguiente forma:
El municipio realizará mediante pagos parciales previo al cumplimiento del objeto contratado y recibo a entera satisfacción por parte de la respectiva supervisión, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002 e informes. Los pagos se harán hasta dentro de los **QUINCE (15) DÍAS** hábiles siguientes a la presentación de dichos documentos y previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, pago sujeto a la existencia de PAC. Para los pagos será necesario informe de ejecución por parte del contratista con soportes de entregas y registro fotográfico, además será neceasrio el informe de la supervisión y la presentación por parte del contratista de la respectiva factura con el lleno de requisitos de orden legal. En todo caso, para la forma de pago podrá tenerse en cuenta el anexo de minuta del pliego de condiciones. La entidad no estará obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto del contrato a acelebrar. **CLAUSULA QUINTA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato y SEIS (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato y UN (1) año más.
Calidad del Servicio	Por el 20% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato

CLÁUSULA SEXTA. NORMATIVA APLICABLE: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y, en lo no regulado, las normas civiles y comerciales (art. 13 de la Ley 80). y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Disponibilidad Presupuestal Nro. 00688 del 07 de octubre de 2026. **CLAUSULA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes" (p. ej. Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022). **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la

CONTRATO No. SG-SASI-012-2026

suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje más cercano. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre las partes, con visto bueno de la supervisión, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD:** El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en las causales del art. 18 de la Ley 80 y demás leyes que la consagran. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo o de forma proporcional, como tasación anticipada de perjuicios, y que se haga efectiva por el procedimiento del art. 86 de la Ley 1474 de 2011, por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO**: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Buriticá. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CO1.PCCNTR.10178739, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	**JORGE ALIRIO ECHAVARRIA DURANGO** Secretario de Gobierno y Desarrollo Administrativo
Proyectó:	W. Felipe Alzate Díez – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación